

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DE ALLENDE CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Félix-Carmelo Ruiz Cossío de Santurdejo

REPRESENTANTES ASISTENTES:

D. Diego Bengoa de la Cruz, de Ezcaray

D^a. Josefa Fernández Diz de Tormantos

D. Jesús Ruiz de la Cuesta Uruñuela, de Santurde de Rioja

D. Francisco Javier Pérez Moreno de villarta-Quintana.

D. José Liarte Aguilar de Villarta-Quintana

D^a. Ponciana González Luzuriaga, de Cirueña

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Antonio Amilburu Jimeno, de Bañares

Y DELEGAN EL VOTO EN EL

PRESIDENTE

D^a. María-Isabel Murillo Urraca, de Grañón.

D^a. María Inmaculada Alonso Chavarri, de Leiva

D. Elías Vitores Soto, de Ojacastro

D. José-Antonio Capellán Moreno, de Valgañón

D. José Ignacio Antón Espinosa de Zorraquín,

D. José-Miguel Jorge Sagrado, de Corporales

D. Jesús Martínez Metola de Manzanares de Rioja

D^a Felicia Somovilla Puras de Pazuengos

D. Carmelo Pérez Moneo, de Herramélluri

D. Ricardo Crespo Corral de Villalobar de Rioja.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Alejandro Argudo Tubía.

En la sala de reuniones de la Casa Consistorial de la villa de Ezcaray, siendo las diecinueve treinta horas el día 08 de marzo de 2013, previa convocatoria al efecto, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Virgen de Allende", los Sres. Representantes que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Félix-Carmelo Ruiz Cossío, y asistidos de mí, el Secretario-Interventor D. Alejandro Argudo Tubía.

Comprobado que concurre un número suficiente de representantes para obtener el quórum de asistencia necesario legalmente, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede a debatir los asuntos comprendidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntado si hay alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 04-10-2012, no se formula ninguna objeción, aprobándose el acta por unanimidad. Asimismo se ratifica el contenido del acta de la Junta de Gobierno de fecha 21-12-2012.

SEGUNDO.-ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

Por el Presidente se ha concedido el servicio de ayuda a domicilio en marzo a dos personas de Villarta-Quintana.

Se da cuenta que se ha aprobado mediante decretos la relación de gastos en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) y aprobar la relación de órdenes de pagos (P) a expedir individualmente por el importe bruto y líquido, identificando al acreedor y las aplicaciones presupuestarias a que se imputan de los meses siguientes: Decreto 23/2012 de diciembre por importe de 60.937,72 euros; Decreto 02/2013 de enero por importe de 41.540,89 euros; Decreto 03/2013 de febrero por importe de 43.476,45 euros.

Se da cuenta de la Resolución nº 1/2013.

RESOLUCION EXPRESA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

A. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2012 el Sr. Presidente de la Mancomunidad "Virgen de Allende" dictó Resolución por la que se anula la lista de espera aprobada por Decreto de fecha 20-01-2012 para la cobertura en interinidad de la plaza de Trabajador/a social, zona de trabajo 3, reducción de jornada 2/3.

SEGUNDO.- Con fecha 26-10-2012 Doña Vanessa Villa Espinosa, como Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de La Rioja interpuso Recurso de Reposición contra dicha Resolución, aunque sin acreditar la representación que ostenta, tal como regula el art. 32, 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., que dice:

“3. Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado

4. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”.

Por tanto, en este acto se requiere a Ud., para que acredite la representación colegial que ostenta en el plazo de diez días a partir del recibo del presente escrito.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Motivos de legalidad.

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE núm. 315, de 31 de diciembre), en cuyo artículo 3, apartado dos, se establece que, “Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”, precepto al que el apartado seis del mismo artículo atribuye carácter básico, y, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas.

A la vista de ello, la revocación de la lista de espera mediante la resolución del Presidente de la Mancomunidad de fecha 28 de septiembre de 2012, resulta obligada para evitar que quienes han tomado parte en la convocatoria mantengan falsas expectativas. Por otra parte, es indiscutible la potestad de las Corporaciones Locales para revocar sus actos y acuerdos.

Debe tenerse presente, asimismo, que no se trata de la revisión prevista en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sino de una revocación derivada de una prohibición legislativa promulgada con posterioridad a la creación de la lista de espera (BOR 18/11/2011), de obligado cumplimiento, dado su carácter básico, que impide realizar lo pretendido por la resolución que se dejó sin efecto.

SEGUNDO. Razones de urgencia y utilidad a la hora de contratar.

A pesar de lo manifestado en el punto primero en relación al artículo 3, apartado dos del Real Decreto 20/2011, la presente Mancomunidad tiene establecido un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de servicios sociales, contando en plantilla con tres trabajadoras sociales y una auxiliar administrativo.

Durante el año 2012 con motivo de las reducciones de jornada por cuidado de hijos de las trabajadoras sociales, junto con la existencia de una situación de Incapacidad Temporal de una de las trabajadoras a partir del mes de marzo de 2012 motivó que en agosto de 2012 se reorganizase el servicio pasando de tres zonas a dos, redistribuyendo y disminuyéndose las horas a prestar en cada municipio, con la finalidad de evitar un mayor coste económico a la Mancomunidad y cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria marcados por la actual legislación vigente. Dicha reorganización provisional se aprobó por Asamblea General de fecha 02-08-2012 por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, y que durara hasta la incorporación de todas las trabajadoras sociales.

Al mantener el servicio en activo únicamente con dos trabajadoras sociales y una auxiliar administrativo, por parte del Organismo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales se comunica a la Mancomunidad que en base al Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma no es posible mantener esa situación más de treinta días y la necesidad imperiosa e inmediata de tener en activo tres trabajadoras sociales

Habida cuenta que en la única vez que se utilizó la bolsa de trabajo se tuvo que recurrir a la trabajadora que ocupaba el sexto lugar (María Inmaculada Rezola Amelivia), lo cual implica el deber de contactar con los anteriores trabajadores y esperar un plazo prudencial para su respuesta en sentido afirmativo o negativo, junto con el hecho de que dispongan según las bases publicadas en el BOR de 18/11/2011 de 10 días naturales para presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria; entendemos que justifica la eliminación de dicha Bolsa de Trabajo en aras a una mayor celeridad en la contratación de personal, contratación que recordemos tiene el carácter de excepcional y ha venido impuesta desde la Comunidad Autónoma de La Rioja en aras del cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Administraciones.

Recordemos, finalmente, que actualmente en esta Mancomunidad de servicios sociales todas las trabajadoras sociales contratadas están en activo.

C. RESOLUCION

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 116, 117 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en base a lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar el recurso potestativo de reposición planteado de contrario, por los motivos de legalidad expresados en el fundamento de derecho primero y las razones de urgencia y utilidad a la hora de contratar indicados en el fundamento de derecho segundo.

SEGUNDO. Notificar a la interesada la presente resolución.
Se informa que la Presidenta del Colegio de Trabajadoras Sociales de La Rioja ha acreditado debidamente su representación posteriormente a la notificación de la desestimación del recurso presentado.

Se informa de que la Presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales ha acreditado debidamente su representación, posteriormente a la notificación de la desestimación del recurso presentado.

TERCERO. INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE 2.012

Se da cuenta a la Asamblea de la liquidación del presupuesto de 2012 aprobada por la Presidencia con un resultado presupuestario de 15.564,90 euros, resultante de la diferencia entre los derechos reconocidos netos de 618.548,99 euros y las obligaciones reconocidas netas de 602.984,09 euros y de un remanente de tesorería a 31-12-2012 de 168.762,01 euros, resultante de la existencia en Bancos a 31-12-2012 de 121.610,02 euros, más pendiente de cobro de presupuestos corriente 123.253,63 euros, menos lo pendiente de pago de presupuestos corriente por 76.101,64 euros y pendiente de pago de otras operaciones no presupuestarias por 3.485,09 euros..

Este remanente de tesorería de 168.762,01 euros, se trata de un fondo que se ha ido creando durante estos cuatro años por los Municipios integrantes para poder sostener económicamente la Mancomunidad "Virgen de Allende", mientras se reciben las subvenciones justificadas.

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad cumpliendo el cometido que le incumbe según el art. 212,2 y 3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la LRHL, ha examinado la documentación que constituye la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2012, emitiendo el siguiente INFORME

La Cuenta General ha sido rendida por el órgano competente a tenor de lo dispuesto en la regla 91 de la ORDEN EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Comprendiendo los estados, cuentas, anexos y justificantes enumerados en el art. 209 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la LRHL y en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la citada instrucción.

En base a todo ello por unanimidad, se acuerda:

Informar favorablemente la referida Cuenta General que ha sido formada por la Intervención General de esta Entidad y que ha quedado cumplidamente justificada

Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público en la forma indicada por el artículo 212,3 de la ley citada. por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones.

CUARTO.-CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y ESTA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL ANEXO CON LA ESTIMACION DE CUANTIAS SALARIALES PARA 2013

Se da cuenta del texto de la adenda de 2013 al convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y esta Mancomunidad, para el desarrollo de programas e inversiones en materia de servicios sociales.

Se financia hasta un máximo de 34.290 horas de SAD y se distribuyen en Atenciones directas a personas en situación de dependencia: 28.110 horas; Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal: 4.980 horas; Atenciones directas a familias con menores declarados en riesgo social 200 horas; y atenciones directas a personas y familias en otras situaciones 1.000 horas.

Se subvenciona el 70%, siendo el 30% a cargo de la Mancomunidad "Virgen de Allende", no pudiendo superar el coste de la hora de 13,31 euros: el 30% corresponderá a la Mancomunidad "Virgen de Allende". En ese 30% entra la aportación del usuario y la diferencia la aportan los Ayuntamientos.

Para ayudas económicas se aporta un 80% hasta 727,20 euros, siendo el 20% restante a cargo de la Mancomunidad "Virgen de Allende".

Se da cuenta de la propuesta del convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad Virgen de Allende, para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de servicios sociales y el anexo con la estimación de cuantías salariales para 2.013 a efectos de cálculo de la subvención, que no puede superar la cuantía de 98.858,81 euros en gastos de personal y de 4.811,40 euros en desplazamientos.

En relación a la aprobación de los convenios de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad de Servicios Sociales "Virgen de Allende" para el desarrollo de Programas e Inversiones en materia de Servicios Sociales y para la financiación conjunta de Gastos de Personal en materia de Servicios Sociales

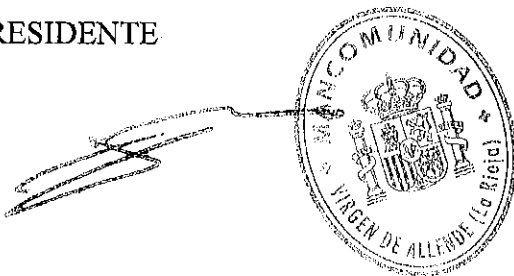
Se hace constar que es necesaria la aprobación por la Asamblea para suscribir el Presidente los convenios cuando estén autorizados por la Consejería y a fin de ello se solicita en este acto su autorización previa para ello, acordándose por unanimidad aprobar dichos convenios y facultar al Sr. Presidente para su firma.

QUINTO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

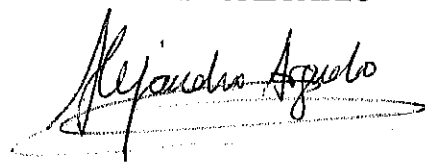
No se formuló ninguno/a.

Seguidamente, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte y diez horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman todos los presentes, de la que como Secretario, CERTIFICO.

EL PRESIDENTE

The image shows a handwritten signature on the left and a circular official seal on the right. The seal features the coat of arms of Spain in the center, surrounded by the text "MANCOMUNIDAD VIRGEN DE ALLENDE (La Rioja)".

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Aguado", written over a horizontal line.